



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-MDA/A

Amarilis, 14 de abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 267-2023-MDA/GPP, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informando los saldos al 31 de diciembre de 2022, para realizar la incorporación parcial de los saldos de balance al presupuesto institucional modificado PIM 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2022-MDA/A de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 26'396,507.00 (Veinte Seis millones Trescientos Noventa y Seis mil Quinientos Siete con 00/100 Soles).

Que, el inciso 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "46.1. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: [...] 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos [...]".

Que, el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público menciona que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante el inciso 28.1 del artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.1, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: [...] c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación [...]."

Que, mediante Informe N° 267-2023-MDA/GPP, de fecha 14 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la autorización para la incorporación parcial uno (01) de los saldos de balance al 31 de diciembre del año 2022, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), detallándose el cuadro de propuestas de incorporación de saldos de balance por el rubro 07 FONCOMUN, para su correspondiente aprobación con acto resolutivo de alcaldía, a efectos de continuar con las actividades y proyectos que se ejecutarán en el presente año.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA INCORPORACIÓN PARCIAL DE LOS SALDOS DE BALANCE AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO PIM 2023 de la municipalidad Distrital de Amarilis, mediante nota de modificación de tipo 02 "Crédito Suplementario", Saldos obtenidos al 31 de Diciembre del año fiscal 2022, por el monto de S/ 73,643.00 (Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100), por la fuente de financiamiento 05 recurso determinados, rubro 07 fondo de compensación municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO PRESUPUESTAL:

Rubro	Especifica Ingreso		Monto S/.
07 Fondo de compensación Municipal	1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	73,643.00
Total Ingreso			73,643.00

GASTO PRESUPUESTAL:

Meta Ptal	Descripción Actividades	Especifica de Gasto	Descripción		TOTAL S/
				07 FCM	INCORPORAR
0058	SEGUIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE PAZ REPARACION COLECTIVA Y RECONCILIACION NACIONAL	2.6.2.2.6.4	Costo de construcción por administración directa - Bienes	53,643.00	53,643.00
		2.6.2.2.6.5	Costo de construcción por administración directa - Servicios	20,000.00	20,000.00
Total Gasto					73,643.00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional mediante ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto Público y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, la operación denominada Crédito Suplementario.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE